



Guía de Protección de la infancia y adolescencia en ámbito deportivo

Real Club Náutico de Torrevieja



Persevera S.L.U.



ÍNDICE

1

INTRODUCCIÓN

2

A QUIEN AFECTA LOPIVI

3

COMO LO APLICAMOS

4

COMUNICACIÓN



Persevera S.L.U.



1

INTRODUCCIÓN

En nuestro país, desde 1978 se han ido aprobando normas hasta llegar a nuestra Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la que se aborda una reforma en profundidad de las instituciones de protección al menor reguladas en nuestro Código Civil. Desde junio del 2021, nuestro ordenamiento jurídico incorpora la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a infancia y adolescencia frente a la violencia.

Las personas menores de edad son sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal, que pueden y deben modificar su medio personal y social en búsqueda de la satisfacción de sus necesidades.

Y nosotros debemos ayudarlos y protegerlos

Esta ley , LOPIVI, nos obliga a regular como abordar el mantenimiento de un entorno seguro en todos los ámbitos, y garantizar la protección de la infancia dentro de nuestro Club, por lo tanto, nos quedamos con este concepto:

El Club debe ser un entorno seguro, de buen trato, inclusivo y libre de cualquier tipo de violencia, ya sea física, verbal o emocional



2

A QUIEN AFECTA LOPIVI

Afecta a todos los menores de edad que se encuentran en territorio español, independientemente de su nacionalidad.

LOPIVI no solo protege a los menores, sino que implica a toda la organización. Cada persona que forma parte del club (socios, trabajadores, junta directiva, etc.) tienen un papel en la prevención, detección y actuación frente a cualquier situación de violencia o riesgo hacia niños, niñas y adolescentes. En el caso del Real Club Náutico Torre Vieja, esto abarca también todas las actividades en las que participan menores, como la escuela de vela, el remo, la pesca deportiva, los campamentos, las escuelas de verano y cualquier otra actividad deportiva, formativa o social dirigida a ellos.

Cada persona que forma parte de nuestro entorno tiene la obligación de salvaguardar los intereses de los menores



3

COMO LO APLICAMOS

La manera de regularlo esta recogido en el artículo 4 LO 8/2021, donde nos detallan los principios generales que debemos seguir para aplicar la ley correctamente, los puntos más importantes y que hemos aplicado dentro de nuestro ámbito deportivo, son:

- Prohibición de toda violencia verbal o física
- Priorizar las medidas de prevención e implantación de las mismas
- Formación de todos lo trabajadores y entrenadores que tienen trato directo con los niños
- Información a padres y madres
- Información guiada a los menores de sus derechos y conocer como actuar
- Incorporación del protocolo de protección al menor
- Creación de canal de comunicación de incidencias
- Incorporación de Delegado de Bienestar y Protección, a disposición de menores y mayores, para inquietudes o canal de denuncia



4

COMUNICACIÓN

Ante una situación violenta o de maltrato :

**NUESTRO DELEGADO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ES
MANUEL DEL PALACIO Y PUEDE COMUNICAR CON ÉL EN
COMUNICA@PERSEVERAGRUPO.COM
Y SI ES URGENTE O ESPECIAL POR WHATSAPP AL 659068908**

Para información o consulta de protocolo :

**RESPONSABLE DE EMPRESA EN MATERIA DE LOPIVI
Andrea Rojo 965710112 andrearajo@rcnt.com**